

(Opción B - Sin supervisión; sin quedarse a dormir)

VISTO EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGÓN  
PARA EL CONDADO DE \_\_\_\_\_

<b>Solicitante</b>	_____ )	NO. DE CAUSA:  <b>PLAN DE CRIANZA</b> <b>Prueba documental 1</b>
	)	
y	)	
<b>Demandado</b>	_____ )	

1. **Las partes.** El solicitante y el demandado son los padres de:

<u>Nombre completo</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

A quienes se referirá conjuntamente como “los menores” en todo este plan de crianza.

El padre o la madre de residencia es la parte con quien los menores residen la mayor parte del tiempo y quien también ejerce su custodia legal.

En lo sucesivo, se referirá al solicitante como (marque uno):	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de residencia <input type="checkbox"/> Padre/Madre de no residencia
--	---

En lo sucesivo, se referirá al demandado como (marque uno):	<input type="checkbox"/> Padre/Madre de residencia <input type="checkbox"/> Padre/Madre de no residencia
--	---

2. **Derechos de los padres.** El padre o la madre de no residencia tiene derecho a convivir con los menores aun cuando el padre o la madre de residencia será quien tome la mayoría, si no es que todas, las decisiones que se deban tomar pertinente a la crianza de los menores. Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia de conformidad con todo horario acordado por los padres, mas no menos de lo que se establece en el siguiente horario supervisado. El padre o la madre de residencia estará a cargo de los menores el resto del tiempo.

2.1 Los menores estarán con el padre o la madre de no residencia según el **horario normal** siguiente (elija solamente uno):

El **primer y el tercer fin de semana** de cada mes. Estos son horario diurnos solamente, y no incluyen el quedarse a dormir. El “primer” fin de semana del mes es cuando tanto el primer sábado como el primer domingo caen dentro del nuevo mes. Por ejemplo, si el sábado cae en el mes anterior y el domingo en el nuevo mes, entonces el primer fin de semana del nuevo mes será el próximo.

Un fin de semana se define como (marque uno o más):

10:00 a.m. a 7:00 p.m. del sábado.

10:00 a.m. a 7:00 p.m. del domingo.

10:00 a.m. a 7:00 p.m. del lunes si el fin de semana del padre o de la madre cae en un fin de semana seguido de un lunes que es día festivo estatal o federal, y no hay clases.

## U

Otro horario normal (por ejemplo, si el padre o la madre trabaja los fines de semana).

---

---

2.2 **Períodos adicionales** (opcional). El padre o la madre de no residencia también puede estar con los menores cuando se indica a continuación:

---

---

2.3 **La transferencia de los menores.** Todo período de crianza tomará lugar sin espera. Ninguno de los padres debería tener que esperar a que llegue su contraparte más de 15 minutos después de la hora fijada para transferir a los menores. El punto de transferencia será (elija solamente uno):

Los escalones del frente de la residencia del padre o la madre de residencia.

Un lugar neutral elegido por el padre o la madre de residencia. Por ejemplo, la escuela o la guardería de los menores, la biblioteca pública, un restaurante de 'comida rápida', etc.

Otro (describir):

---

---

2.4 **Transporte.** El padre o la madre de residencia -u otra persona elegida por él o ella- será responsable de llevar a los menores al punto de transferencia. Los menores deberán ser recogidos y devueltos al punto de transferencia por (marque todo lo que corresponda):

El padre o la madre de no residencia.

La persona o personas siguientes, conocidas de los menores: \_\_\_\_\_

---

2.5 **Acceso a actividades o eventos.** El padre o la madre de no residencia (elija solamente uno):

No deberá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

Podrá asistir a las actividades escolares y eventos deportivos de la escuela de los menores.

3. Las reglas que siguen corresponden al uso de los períodos de crianza:

3.1 **Períodos de crianza compensatorios.** No habrá períodos compensatorios si se cancela un período de crianza debido a una emergencia médica o auténtica emergencia.

3.2 **Ropa.** Tanto el padre como la madre deberá devolver *toda* la ropa que llegó con los menores. Se recomienda que cada uno de los padres tenga en su domicilio un suministro de ropa básica para los menores, para que no haya problemas.

3.3 **Comunicación con los menores.** El padre o la madre de no residencia (marque todo lo que corresponda):

No deberá telefonar, escribir o enviar correos electrónicos a los menores a menos que el contacto fuese previamente convenido por el padre o madre de residencia.

Podrá escribir o enviar correos electrónicos a los menores en cualquier momento. El padre o madre le facilitará a su contraparte una dirección en la cual establecer contacto (y dirección de correo electrónico si corresponde).

Podrá llamar a los menores por teléfono \_\_\_ veces por semana. La llamada no durará más de 15 minutos y tendrá lugar entre la(s) \_\_\_\_\_.m. y la(s) \_\_\_\_\_.m. El padre o la madre que recibe llamadas de larga distancia iniciadas por los menores pagará por ellas. El padre o la madre facilitará un número de teléfono a su contraparte.

Los menores tendrán derecho a llamar al padre o a la madre de no residencia (elijan solamente uno):

\_\_\_\_\_ veces por semana en horas razonables.

Derecho ilimitado de llamar al padre o a la madre de no residencia.

3.4 **Comunicación entre los padres.** La comunicación entre los padres será por (marque todo lo que corresponda):

**Teléfono.** El padre y la madre intercambiarán números de teléfono para ponerse en contacto entre sí.

**Por escrito.** El padre y la madre intercambiarán direcciones de correo para establecer contacto entre sí.

**Correo electrónico.** El padre y la madre intercambiarán direcciones de correo electrónico.

La comunicación entre los padres tendrá lugar (marque todo lo que corresponda):

- Por cualquier motivo por el que los padres se quisieran comunicar.
- Estará limitada a cuestiones relacionadas a los menores.
- Estará limitada al plan de crianza (fechas, períodos, etc.).

4. Las siguientes reglas corresponden tanto al padre como a la madre:

4.1 **Decisiones.** Decisiones importantes pertinentes a los menores son de la competencia exclusiva del padre o de la madre de residencia. Las decisiones importantes incluyen -sin por eso estar limitadas a- decisiones relativas a la educación, atención médica de rutina (incluyendo atención médica y dental) e instrucción religiosa. El padre o la madre de residencia puede tomar todas las decisiones mencionadas para los menores sin notificar al padre o a la madre de no residencia o solicitar su opinión al respecto.

4.2 **Cuidado cotidiano.** El padre o la madre de residencia es responsable del cuidado principal de los menores. El padre o la madre de no residencia cuidará a los menores únicamente mientras estén con él o con ella, y tomará decisiones de atención médica o dental para los menores únicamente en casos de *emergencia*. El derecho del padre o la madre de no residencia de tomar decisiones razonables en cuanto al cuidado de los menores cuando estén con él o con ella, no incluye cortes de pelo o todo aquello que constituya un cambio en la apariencia de los menores (o sea, tatuajes, perforaciones, etc.) a menos que el padre o la madre de residencia hubiese estado de acuerdo con ello por escrito, con fecha y firma.

4.3 **Seguridad de los menores.** Es el deber de ambos padres mantener a los menores a salvo.

Tanto el padre como la madre protegerá a los menores de las maneras siguientes:

- No usará drogas ilícitas ni abusará de bebidas alcohólicas en ningún momento cuando estén presentes los menores.
- No permitirá que los menores viajen en automóvil a menos que el conductor tenga una licencia de conducir válida, seguro para el automóvil, cinturones de seguridad, y asientos de seguridad para niños como lo requiere la ley del estado de Oregón.
- A los menores se les deben dar medicamentos de acuerdo con las indicaciones. Lo anterior significa la cantidad correcta en el momento debido. Los menores tienen que llevar el medicamento consigo al inicio del período de crianza y debe ser devuelto junto con los menores al finalizar dicho período.

El padre o la madre de no residencia seguirá las reglas de seguridad marcadas abajo. De contravenir a cualquiera de ellas, el padre o la madre de residencia podrá buscar la asistencia del tribunal mediante una demanda por desacato. Adicionalmente, si dicha contravención representa un peligro inminente para los menores, el período de crianza en cuestión podría suspenderse (marque todas las reglas de seguridad que correspondan):

- Durante todo el período que esté con los menores, el padre o la madre de no residencia no estará bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de una sustancia

regulada (por ejemplo, drogas).

- El padre o la madre de no residencia no consumirá bebidas alcohólicas desde 12 horas antes de la llegada de los menores, hasta el momento en que sean devueltos al padre o la madre de residencia.
- No habrá armas de fuego en la casa o el automóvil del padre o la madre de no residencia, ni en presencia de los menores durante el período de crianza.
- No se aplicará disciplina física a los menores.
- Las siguientes personas representan un peligro para los menores y no estarán presentes durante el período de crianza \_\_\_\_\_.
- Otra:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. **Cambios al plan de crianza.** Se podrá denegar un período de crianza en particular debido a las cuestiones de seguridad que figuran en la lista del párrafo 4.3. Se permiten cambios al plan de crianza siempre que tanto el padre como la madre convengan en ello. Los cambios convenidos serán provisionales y el tribunal los hará cumplir únicamente si dichos cambios se presentan por escrito, están fechados, firmados por el padre y por la madre ante un notario público, y se presentan al tribunal con un espacio para la firma del juez. Ver ORS 107.174.

6. **El presente es parte de un Auto Judicial cuando se adjunta a un Fallo firmado.** Se advirtió a ambas partes que la contravención intencional de las reglas del presente plan de crianza será sancionada como desacato al tribunal. Una contravención por el padre o por la madre no exime a su contraparte de acatar las reglas.

7. **Firmas**

Su firma al calce del presente indica que usted leyó y acepta lo decidido y anotado en este documento.

Solicitante:

Demandado

Co-Solicitante

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

Rev 9/03

Source: \Parenting Plans\SFPPWG\Version-4\ParentingPlanOptionBVer04-091003.wpd